

MODIFICA BASES ESPECIALES DEL CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2024: "PROGRAMA MODELO PARA LA FORMACIÓN DE LÍDERES AMBIENTALES COMUNITARIOS".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1161

SANTIAGO, 26 OCT 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento RA N° 118894/22/2023, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece la Subrogancia del cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1.061, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Especiales del Concurso Especial del Fondo de Protección Ambiental "Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios"; la Resolución Exenta N° 1.062, de 2023, que Aprueba Manual de Funcionamiento de Concurso "Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios"; el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 14.506/2023, de 2023; el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 13.272/2023, de 2023; la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1061, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Concurso Especial del Fondo de Protección Ambiental "Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios".

2.- Que, el objetivo principal del concurso, convocado por el Fondo de Protección Ambiental, es elaborar un programa para la formación de liderazgos ambientales comunitarios, basado en la generación de capacidades de reflexión y acción local.

3.- Que, según lo informado por la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, referente técnico del concurso en comento, mediante el Memorándum N° 622/2023, de 19 de octubre de 2023, se ha detectado la necesidad de modificar algunos apartados de las bases, dado que presentan errores de escritura.

4.- Que, en esa premisa, resulta necesario modificar los apartados 7.6 y 8.2 del capítulo 2 de las Bases Técnicas contenidas en las Bases Especiales del Concurso Especial del Fondo de Protección Ambiental "Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios", procurando un adecuado entendimiento de su contenido y un

plazo apropiado para un eventual ajuste de las postulaciones.

5.- Que, de conformidad al punto 1 “Marco Normativo del Concurso”, de las referidas Bases Especiales del Concurso Especial del Fondo de Protección Ambiental “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”, éstas podrán ser modificadas mediante Resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web www.fondos.mma.gob.cl, y/o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

6.- Que, encontrándose vigente el plazo para el cierre de las postulaciones, y en mérito de lo señalado precedentemente, resulta imperiosa la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** el punto 7.6 “Restricciones al Equipo de Trabajo”, de las Bases Técnicas contenidas en las Bases Especiales del Concurso Especial del Fondo de Protección Ambiental “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”, en los siguientes términos:

- Se debe eliminar donde dice:

“El o la Representante Legal del Organismo Postulante, podrá realizar funciones de Coordinación o Apoyo Técnico, pero en ningún caso podrá recibir honorarios procedentes de recursos adjudicados por el FPA por la ejecución de labores asociadas al proyecto”.

2.- **MODIFÍQUESE** el punto 8.2 “Pauta de Evaluación”, de las Bases Técnicas contenidas en las Bases Especiales del Concurso Especial del Fondo de Protección Ambiental “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”, en los siguientes términos:

- Donde dice:

| EQUIPO TÉCNICO | | |
|--|---|---------|
| CRITERIO | INDICADOR | PUNTAJE |
| PROFESIONAL O TÉCNICO ADMINISTRATIVO (4%) | 1. Demostrada experiencia en seguimiento administrativo contable de ejecución de proyectos. | 5 |
| | 2. Demostrada experiencia en proyectos con fondos públicos. | 4 |
| | 3. Demostrada experiencia en elaboración de informes de rendición de gastos. | 3 |
| | 4. Profesional o técnico, con más de 3 años de experiencia en temas contables y rendición de cuentas, o afín. | 2 |
| | 5. Demostrada capacidad de trabajo en equipo. | 1 |

- Debe decir:

| EQUIPO TÉCNICO | | |
|--------------------------------------|---|---------|
| CRITERIO | INDICADOR | PUNTAJE |
| PROFESIONAL O TÉCNICO ADMINISTRATIVO | 1. Demostrada experiencia en seguimiento administrativo contable de ejecución de proyectos. | 1 |
| | 2. Demostrada experiencia en proyectos con fondos públicos. | 1 |

| EQUIPO TÉCNICO | | |
|----------------|---|---------|
| CRITERIO | INDICADOR | PUNTAJE |
| (4%) | 3. Demostrada experiencia en elaboración de informes de rendición de gastos. | 1 |
| | 4. Profesional o técnico, con más de 3 años de experiencia en temas contables y rendición de cuentas, o afín. | 1 |
| | 5. Demostrada capacidad de trabajo en equipo. | 1 |

5.- **MANTÉNGASE** vigente lo aprobado por las Resoluciones Exentas N° 1.061 y N° 1.062, ambas de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

6.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su divulgación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente www.fondos.mma.gob.cl, www.fpa.gob.cl y www.mma.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



ARIEL ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE (S)

~~POB~~ / LDP / ATM / RAM / PHN / JRV / MMV /

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- Gabinete Ministra
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes